

CONCÓN, 14 MAY 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **1532**

/ **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado **“Convenio de Colaboración”** suscrito con fecha 12 de marzo de 2025, entre **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – Junaeb Región de Valparaíso.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **“Convenio de Colaboración.** celebrado entre **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – Junaeb Región de Valparaíso.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 12 de marzo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

En Viña del Mar, a 12 de marzo de 2025, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.010-0, domiciliada en la ciudad de del Mar calle Limache #3405, oficina 41, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso representada legalmente por su Director Regional don Tomás Morales Zárate en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3 representada por su Alcalde don Freddy Ramírez Villalobos con domicilio en Avenida Santa Laura #567, comuna de Concón, ciudad de Concón en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una corporación autónoma de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional. Su misión es "Contribuir a la permanencia de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

Para el cumplimiento del objeto de la JUNAEB prescrito por la ley N° 15.720. JUNAEB requiere trabajar en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de Administración del Estado, funciones relacionadas con: Asistencia Social, la Salud Pública, la Protección del Medio Ambiente, la Educación y la Cultura, entre otras señaladas en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: Es del interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna.

CUARTO: Para ello JUNAEB, a través de la Dirección Regional de Valparaíso asume como compromiso implementar para las niñas, niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad del sistema escolar, los programas y servicios

diseñados por la institución y que, de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

JUNAEB se compromete a enviar a la MUNICIPALIDAD un informe ejecutivo, mediante oficio, correo electrónico u otro medio definido por el Servicio, con detalle anual de las coberturas y los montos de inversión ejecutados en la comuna. Este informe será remitido a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al reportado, con el propósito de contribuir a la elaboración de las cuentas de cada municipio.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar una presentación oficial del informe, la cual podrá ser dirigida al Consejo Municipal o directamente al Alcalde, según lo acuerden ambas partes, con el fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los programas de JUNAEB en el territorio.

Finalmente, JUNAEB se obliga a enviar un informe ejecutivo en los meses de julio y noviembre relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD referente a la transferencia de recursos realizadas por el Servicio, si corresponde, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar ejecución de las coberturas asignadas en cada programa implementado en la comuna, para lo cual designará a lo menos un/a profesional, funcionaria/o municipal, denominado en adelante "Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB", tanto para establecimientos municipales como particulares subvencionados.

La MUNICIPALIDAD podrá, si lo estima conveniente, designar a más de un/a funcionaria/o para esta tarea, lo que debe ser nombrado por un acto administrativo e informado a JUNAEB, asignándoles la facultad de ser la contraparte técnica que representa a la municipalidad.

El/La Coordinador(a) Comunal tiene como objetivo principal fortalecer la coordinación y gestión a nivel local, contribuyendo a una atención eficiente de los programas y servicios que JUNAEB ofrece en cada territorio. Para ello, deberá cumplir con las funciones y tareas especificadas en el documento enviado mediante el Oficio N° VA-00181/2024, el cual se adjunta al presente convenio.

SEXTO: JUNAEB, para el correcto desarrollo de sus programas en la comuna, se compromete a; generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión de cada uno de ellos, orientada a los distintos actores de la red comunal, entregando la información necesaria que permita tomar acciones, que los beneficios sean asignados correctamente a las y los estudiantes, comunicar en forma oportuna los aspectos técnicos relacionados al correcto

funcionamiento de los programas, en cada uno de los establecimientos educacionales.

Convocar a participar al municipio, cuando se asignen recursos a la región, para el crecimiento o implementación de los programas como Habilidades para la vida, Módulos Dentales, Escuelas Saludables para el aprendizaje, línea Actívate en Vacaciones y Escuelas Saludables., etc.

Finalmente, mantener un sistema de control y supervisión a los prestadores de JUNAEB y supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: directores de establecimientos, profesores encargados de Junaeb en cada establecimiento, Coordinador(a) Comunal, y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los programas ejecutados.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, la MUNICIPALIDAD debe designar e informar a JUNAEB el nombramiento de un(a) Profesor(a) o Paradocente que actúe como Encargada) de los programas de JUNAEB en cada establecimiento educacional. Esta persona serán responsable de coordinar la correcta implementación y desarrollo de dichos programas, cumpliendo con los requisitos establecidos para su ejecución.

SÉPTIMO: JUNAEB y la MUNICIPALIDAD actuará de manera conjunta en el proceso de aplicación de Encuestas de Vulnerabilidad para los niveles de Educación Parvularia, Básica, media, Adultos y Escuelas Especiales, en la difusión del proceso seguimiento y monitoreo del avance del ingreso de encuestas de sus establecimientos educacionales.

El proceso busca identificar y caracterizar a la población presente en el sistema subvencionado del país, información que define las necesidades de apoyo. programas y beneficios que requiere para completar con éxito su trayectoria educacional. Los antecedentes que se capturan con las Encuestas se complementan con otros datos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), del Fondo Nacional de Salud (FONASA), del Ministerio de Educación (MINEDUC), del Servicio de Protección Especializada (ex SENAME) de Mejor Niñez y del Registro Civil, permitiendo evaluar la condición de vulnerabilidad de las y los estudiantes.

Asimismo, ambas instituciones actuarán en conjunto para el ingreso de; Registro de Padres, Madres y/o Embarazadas, ambos procesos deben realizarse en la plataforma web definida por el Servicio.

OCTAVO: La MUNICIPALIDA declara conocer y aceptar que todas las transferencias de recursos que realiza JUNAEB, a través de programas si los tuviese, tales como, Habilidades para la Vida (HPV). Programa Salud Oral (PSO) Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) y Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), línea Escuelas Saludables y Actívate

en Vacaciones, deben rendirse conforme a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo del año 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos y a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, ambas de la contraloría General de la República.

Además, la Municipalidad se obliga a la correcta ejecución de los programas ya individualizados y cumplir con los plazos de rendición que en cada uno de ellos se establezcan.

NOVENO: la MUNICIPALIDAD se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB, principalmente Educación Salud y Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio, y/o que se recopile para la realización de éste tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de los antecedentes derivados de éstos, entendiéndose por datos personales, los relativos a cualquier información de personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, la reseñada ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DECIMO PRIMERO: EL MUNICIPIO y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia de este y en que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzará regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovara de manera automática anualmente por periodos sucesivos, hasta un período máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días hábiles.

DECIMO TERCERO: La personería de don Tomás Morales Zárate en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N° 173/263/2024 del 26 de abril de 2024 de JUNAEB.

La personería de don Freddy Ramírez Villalobos. para comparecer en representación de la Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 280 de fecha 30 de noviembre del 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro eⁿ poder de la Municipalidad.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Administración de Educacional Municipal.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(S)

12 MAY 2025

